

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid –Cundinamarca cinco (05) de abril dos mil**  
**veintiuno (2021)**

PROCESO: 2021-0067

Se *RECHAZA* de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, es de competencia de este despacho, por el domicilio de la parte pasiva, pero, por cumplimiento de la obligación es Funza, Cundinamarca,

La "regla general de competencia por el factor territorial", al tenor del numeral 3° del precepto 28 del ordenamiento de los ritos en materia civil, alude que en " los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. ".<sup>1</sup>

Por disposición del canon 82 ejusdem, los referidos datos corresponde al actor suministrarlos, por lo que surge para el funcionario judicial "la insoslayable tarea de atender la información que sobre el particular le brinde el promotor del escrito introductor" (auto de 5 de septiembre de 2007 exp. 01242-00 Corte Suprema de Justicia sala de casación civil).

De otro lado se precisa, que no obstante la manifestación de la actora referente a que el ejecutado tiene su "domicilio principal en Madrid" y que la "dirección para notificaciones" corresponde a "Madrid Cundinamarca.", ese hecho no comporta una situación generadora de duda para fijar la "competencia", porque también, es el lugar de cumplimiento de la obligación., ya que la demanda se encuentra dirigida para el juzgado civil Municipal de Funza-Cundinamarca<sup>2</sup>

1

**COMPETENCIA:**

Es usted, Señor Juez, competente por razón de la naturaleza, cuantía de la acción, por el domicilio y lugar de trabajo de los demandados y el lugar a donde debe cumplirse la obligación (Arts. 18 del C.G.P., y en razón a la cuantía y la vecindad, es Usted señor Juez para conocer de este proceso.

2

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA**

E. S. D.

CESAR IVÁN SOLANO VERGARA, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.289.554 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 68744 del C.S. de la J.; me permito presentar demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

*En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de Funza –Cundinamarca. (Reparto), para lo de su cargo.*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21112d39d8badd603b88bb9f0e834c69a63bd8c097be034599a48f8b0620f156**

Documento generado en 05/04/2021 08:20:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**